

Decisión 4/CP.9

Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, el artículo 4, párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5, y el artículo 12, párrafos 3 y 4, de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones 13/CP.1, 7/CP.2, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 9/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 4/CP.4, 6/CP.4, 8/CP.5, 9/CP.5, 10/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 4/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 7/CP.8, 9/CP.8 y 10/CP.8,

Recordando además que, de conformidad con la decisión 11/CP.1, la Conferencia de las Partes dará orientación sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero,

1. *Decide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, deberá:

a) En lo relativo a las comunicaciones nacionales:

- i) Seguir de cerca la evolución del proyecto mundial de apoyo a la preparación de las comunicaciones nacionales, incluidas su efectividad y eficiencia, y seguir velando por que la ejecución de este proyecto sea acorde con la orientación facilitada por la Conferencia de las Partes;
- ii) Aportar puntualmente fondos para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) cuyas actividades de proyectos no están englobadas en el proyecto mundial;

b) En lo relativo al fomento de la capacidad:

- i) Seguir facilitando apoyo financiero a las Partes no incluidas en el anexo I, de conformidad con la decisión 6/CP.7, para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad que figura en el anexo de la decisión 2/CP.7;
- ii) Tener en cuenta, en su labor de elaboración de indicadores de los resultados del fomento de la capacidad en la esfera de actividad del cambio climático, el marco para el fomento de la capacidad que figura en el anexo de la decisión 2/CP.7, y realizar dicha labor en consulta con la secretaría de la Convención;
- iii) Suministrar apoyo financiero a los países con economías en transición, con arreglo a su mandato, para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad que figura en el anexo de la decisión 3/CP.7;

c) En lo relativo a la transferencia de tecnología, seguir respaldando las actividades de apoyo relacionadas con las evaluaciones de las necesidades tecnológicas;

2. *Pide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Siga prestando apoyo a las actividades de educación, capacitación y sensibilización del público acerca del cambio climático;

b) Ponga en práctica la nueva prioridad estratégica en la esfera de actividad del cambio climático (aplicación experimental de un enfoque operacional de la adaptación) en cuanto sea posible;

c) Incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones información sobre las medidas concretas adoptadas para llevar a efecto lo dispuesto en la presente decisión;

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que estudie debidamente la posibilidad de atender las necesidades prioritarias definidas por las Partes no incluidas en el anexo I en sus planes regionales de acción en relación con los sistemas mundiales de observación del clima, teniendo en cuenta que existen otros organismos y mecanismos bilaterales y multilaterales que apoyan sistemas mundiales de observación del clima.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*